

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00405 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese poder en el que se incluya el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Decreto Legislativo 806 de 2020).

2. Allegue certificado de vigencia de la cedula del demandado, en caso de que el mismo se encuentre fallecido aporte el correspondiente certificado de defunción. Si el demandado se encuentre fallecido deberá dirigir la demanda en contra de sus herederos determinados e indeterminados.

3. Presente escrito de demanda en el que se registre en debida forma en los hechos y pretensiones de la demanda la dirección correcta del predio objeto de litis.

4. Aporte el pago del impuesto predial de los últimos 10 años, con excepción de los allegados al proceso (correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019), a efectos de demostrar la posesión para la prescripción sobre el bien inmueble.

5.-Indíquese el canal digital en el cual reciban notificaciones los testigos, para lo cual deberá manifestar bajo juramento la forma en que obtuvo dicha información, allegando las evidencias correspondientes (art. 8° D. L. 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico registrado en el SIRNA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1533d2f4248e377a2aa3b2df3850810f902decc18a8fa9a939d10788da96fe4  
a**

Documento generado en 23/10/2020 01:55:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**